- Comercio de barrio: Establecimiento comercial minorista con superficie de comercial minorista c
- Comercio de ciudad: Establecimiento de comercio minorista con suparticia de cambién agrupación de varios locales comerciales en esparable de comerciales en esparable de comerciales en esparable de comerciales.
  Comerciales, ambos identificados por una proporción mayoritaria de comercio alimenta propiedad pública en el primer caso.
- 3. <u>Centro comercial</u>: Agrupación en una misma parcela de varios locales comercialistribuidos mediante una circulación interior común y servicios comunes, con supeconjunta de venta mayor de 2,500 m2. Tiene la consideración de "gran establecim comercial" a los efectos de aplicación del artículo 6º de la Ley 7/1996 de Ordenación Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, o precepto similar de legislación que sustituya.
- 4. <u>Comercio escaparate</u>: Comercio minorista con dimensión de escaparate superior a 10 m lineales, y gran superficie de exposición de mercancía de gran dimensión como vehíc maquinaria, mobiliario, línea blanca de electrodomésticos, material de construcción, brio etc., y excluyendo productos de alimentación; y en todo caso con superficie de vel escaparate menor de 5,000 m2 por establecimiento, y necesariamente situado en políg de uso industrial o terciario, en Centro Comercial, o en 1ª línea de borde de carreteras y de Sistema General, según clasificación del Plan General.